



Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico
Dirección de Procedimientos Jurídicos y Transparencia

Subdirección de Transparencia

QCW.30.2.1/138/2024

Ciudad de México, 25 de junio de 2024

C. Solicitante

Me refiero a su solicitud de información con número de folio **330009324000078**, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

"...Del programa Por una Mejor vivienda solicito lo siguiente

Lista de beneficiarios que fueron aprobados del municipios de Mezquitic Jalisco.

Cuánto era el presupuesto para ese municipio

Quién gestiono para los beneficiarios

Evidencias que deben de a ver presentado los beneficiarios sobre la modificación que realizaron a las viviendas u objetivo del programa...(sic)

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV y V, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia informa que la presente solicitud fue turnada a las áreas competentes para atender su requerimiento, a saber, a la Subdirección General de Operación y Seguimiento y la Subdirección General de Administración y Financiamiento, las cuales informaron lo siguiente:

Subdirección General de Operación y Seguimiento:

"... Al respecto, de conformidad con las facultades, competencias y funciones con las que cuenta la Subdirección General de Operación y Seguimiento; después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta; así como, de la información proporcionada por la Dirección de Proyectos Institucionales y Estratégicos; me permito informar a Usted que:

✓ *En cuanto, al Programa por una Mejor Vivienda hago de su conocimiento que, efectivamente se consideró al Municipio de interés, como una zona de atención prioritaria, por lo que, se autorizaron **2,394** (dos mil trescientos noventa y cuatro) apoyos de mejoramiento de vivienda; de los cuales, anexo al presente, encontrará la **lista de personas beneficiarias del Programa por una Mejor Vivienda, en el Estado de Jalisco, Municipio de Mezquitic, durante el ejercicio fiscal 2024.***

No se omite comentar que, la Comisión Nacional de Vivienda cuenta con el Sistema Estadístico, por sus siglas SIESCO, el cual es una plataforma interactiva para presentar la



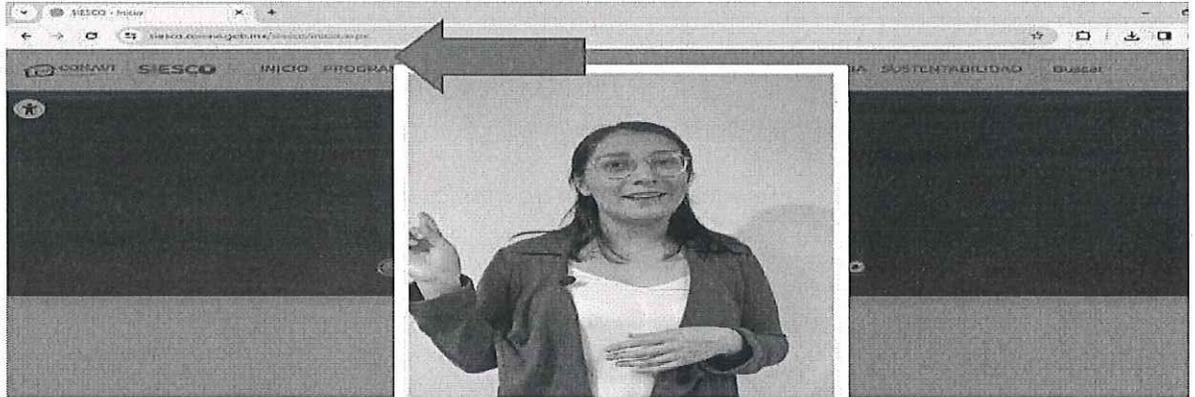


Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico
Dirección de Procedimientos Jurídicos y Transparencia
Subdirección de Transparencia
QCW.30.2.1/138/2024

Ciudad de México, 25 de junio de 2024

información generada por la Comisión, durante el ejercicio de los Programas de Vivienda, la cual está a disposición de la ciudadanía en la siguiente dirección electrónica:

<https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/inicio.aspx>



En dicha página se puede consultar en el apartado de TRANSPARENCIA, el Padrón de personas beneficiarias, es decir, la relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas que reciben subsidios o apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables a los Programas, y en general, quien recibe los subsidios o apoyo, destacando que el caso de la Comisión Nacional de Vivienda, la unidad de medida son el número de personas beneficiarias.



Se sugiere que la consulta se realice por año de interés, es decir 2024, seleccionando el trimestre disponible al momento, esto es enero – marzo, directamente en la página:

<https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/padron.aspx>





Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico
Dirección de Procedimientos Jurídicos y Transparencia

Subdirección de Transparencia

QCW.30.2.1/138/2024

Ciudad de México, 25 de junio de 2024



Una vez seleccionado el año deseado y el trimestre sugerido, la información de su interés estará disponible, para su análisis y conocimiento; **cabe destacar que la información publicada esta considerada hasta el mes de marzo**, por lo que el total de subsidios entregados se pueden constatar en la lista de beneficiarios que se anexa al presente.

✓ Respecto al presupuesto asignado al Municipio de Mezquitic en el Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024 fue de \$83,790,000.00 (ochenta y tres millones setecientos noventa mil pesos 00/100 M. N.) para la atención de 2,394 (dos mil trescientos noventa y cuatro) apoyos de mejoramiento.

✓ En cuanto al cuestionamiento de quien gestionó para los beneficiarios, cabe precisar que el Programa para una mejor Vivienda, atiende a las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2024 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023 de las cuales se desprende en su numeral 6.3.4 denominado "Operación y Mantenimiento"; inciso m) Operación de la intervención con Acompañamiento Social; en su apartado 1. Fase de identificación, validación y aprobación de beneficiarios; I.- Identificación de Beneficiarios; párrafo cuarto, que a la letra dice:

"... Es importante mencionar que la identificación (de posibles personas beneficiarias) se realiza en polígonos prioritarios determinados previamente mediante los mecanismos que determine la Comisión, por lo que, para esta forma de intervención no se pueden realizar solicitudes por parte de la ciudadanía."

En ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación que nos ocupan, **no media ningún tipo de gestión**, para determinar a las personas posibles beneficiarias del Programa por una Mejor Vivienda.





**Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico
Dirección de Procedimientos Jurídicos y Transparencia**

Subdirección de Transparencia

QCW.30.2.1/138/2024

Ciudad de México, 25 de junio de 2024

✓ Finalmente, por lo que hace a las evidencias que deben presentar los beneficiarios sobre la modificación que realizaron a sus viviendas y/o en cuanto al objetivo del programa, le informo que, en el apartado 3. del numeral antes referido, denominado "Fase de ejecución de obra, acompañamiento al beneficiario y cierre"; se establece lo siguiente:

"...

I.- Visita de cierre.

Habiendo sido recibidos los apoyos por parte de las personas beneficiarias, el personal operativo de la Comisión realizará la visita de cierre para constatar el estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos por parte de las personas beneficiarias, a través de la constancia de visita de cierre y/o acta de hechos.

La visita referida, se deberá realizar con un tiempo máximo de 5 meses a partir de la comprobación de depósito exitoso de los apoyos a las personas beneficiarias."

Derivado de lo anterior, adjunto encontrará el formato requerido en las mencionadas Reglas de Operación, denominado **Anexo II "Operación de la intervención de Acompañamiento Social" Constancia de Visita de Cierre**, que es el documento establecido, para dar cuenta de los trabajos, considerar el cierre de la obra y la constatación de la aplicación del subsidio otorgado a la persona beneficiaria; el cual además puede ser consultado junto con sus reglas de operación en la siguiente página electrónica:

[\(https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713238&fecha=29/12/2023#gsc.tab=0...\)](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713238&fecha=29/12/2023#gsc.tab=0...)"(Sic)

Subdirección General de Administración y Financiamiento:

"...Al respecto, informo a usted que, esta Subdirección General no cuenta con la información solicitada ya que no está dentro de sus atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda, en el apartado de las atribuciones de la Subdirección General de Administración y Financiamiento a mi cargo, por lo que se sugiere redirigir la solicitud a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad.

Lo anterior, de conformidad con los Criterios de Interpretación del Pleno Secretaría de Acceso a la Información Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; Criterio 13/17 Incompetencia que a la letra dice:

"La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para





Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico
Dirección de Procedimientos Jurídicos y Transparencia
Subdirección de Transparencia
QCW.30.2.1/138/2024

Ciudad de México, 25 de junio de 2024

contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Con independencia de lo anterior, en cuanto a la lista de beneficiarios que fueron aprobados del municipio de Mezquitic Jalisco me permito hacer de su conocimiento a usted que, toda la información respecto a los apoyos otorgados históricamente bajo el marco de los programas operados por la Comisión Nacional de Vivienda, incluyendo los apoyos otorgados en la entidad federativa de Jalisco, pueden ser consultados en el Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO) en la siguiente dirección web: <https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/padron.aspx> ..."(Sic)

Finalmente, con fundamento en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Mtra. Sandra Santoyo López
Subdirectora de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Comisión Nacional de Vivienda

SSL/ejsb

